Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales de este documento: clave de elector, dirección, cuenta e institución bancaria.

ORIZATLÁN
COBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

Contrato número PM-SFO-REFIS-ADE-0002/2025

Persona Física o Moral: C. Dante Israel Cardenas Aguillar.			**Representante Legal:** C. Dante Israel Cardenas Aguillar.	**Fecha del contrato:** 19 de agosto de 2025
Dirección:				**RFC: CAAD7612104S5**
Forma de Pago: Transferencia bancaria.	**Procedimiento:** Adjudicación Directa por Excepción.		**Fuente de Financiamiento:** REFIS	
Lugar de Entrega: Palacio Municipal S/N Col. Centro, CP. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.				
Partida	**Cantidad**	**Unidad**	**Descripción**	**Presupuesto**
382001	365 62 55	Piezas Piezas Piezas	Playera deportiva para adulto manga corta cuello redondo en tela Pique Vera Plus Player deportiva para niño, manga corta cuello redondo en tela Pique Vera Plus Playera deportiva manga corta cuello redondo para Staff	**$52,195.00** **$8,494.00** **$5,225.00**
			SUBTOTAL	**$65,914.00**
			IVA	**$10,546.24**
			TOTAL	**$76,460.24**
Importe en letra: (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 24/100 M.N.) I.V.A. Incluido.				

"El Municipio"

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Prof. Juan Andrés Delgado Pérez
Tesorero Municipal
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

"El Proveedor"

C. Dante Israel Cardenas Aguillar
RFC CAAD7612104S5

Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
Contrato de Adquisición de bienes, Adjudicación Directa por Excepción
Contrato número PM-SFO-REFIS-ADE-0002/2025

Contrato de adquisición de Kits de playeras deportivas para la primer carrera atlética denominada "Rehabilitón"que realiza el DIF Municipal el día 28 de septiembre de 2025 , que celebran por una parte el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, representado en este acto por el Dr. Carlos César Pérez Escamilla, en su calidad de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio" y por la otra parte, la Persona Física C. Dante Israel Cardenas Aguillar, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este contrato se le denominará "El Proveedor" respectivamente, y en todo lo posterior, cuando se mencionen en conjunto se les denominará como "Las Partes" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "El Municipio":

I.1.- Que es un órgano de gobierno electo democráticamente, a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

I.2.- Que de acuerdo al numeral 56, fracción I, inciso t), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **"El Municipio"** tiene la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, en los términos de Ley, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60, fracción I, inciso ff), del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal está facultado para celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Municipio.

I.3.- Que el Dr. Carlos César Pérez Escamilla, fue electo como Presidente Municipal, otorgándosele constancia de mayoría en fecha 4 de junio de 2024, y que en Sesión Solemne de Instalación del Municipio celebrada el día 5 de septiembre de 2024 tomó protesta como tal.

I.4.- Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, pues el H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, lo autorizó para tal cometido.

I.5.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la suficiencia presupuestal para el pago de los bienes objeto de este contrato en la partida presupuestal **382001** denominada **Gastos de Orden social y Cultural** correspondiente a la adquisición de **Kits de playeras deportivas para la primer carrera atlética denominada "Rehabilitón"que realiza el DIF Municipal el día 28 de septiembre de 2025**, con la fuente de financiamiento de **REFIS.**

I.6.- Que el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MSF85010101JS1**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, C.P. 43020.

I.8- Que el presente contrato, se adjudica a **"El Arrendador"**, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por Excepción** de conformidad con los numerales 33, fracción III, 53 y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, o en su caso, los numerales 26 fracción III, 40 párrafo primero y segundo, así como el 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara **"El Municipio"** que su representante cuenta con facultades para celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, toda vez que el H. Ayuntamiento Constitucional, en la Novena Sesión Especial celebrada en fecha jueves 30 de enero de 2025 lo autorizó expresamente para tal efecto.

I.9.- Que es su voluntad suscribir el presente instrumento con **"El Proveedor"**.

II.- "El Proveedor" manifiesta:

II.1.- Que es una persona física que reúne los requisitos que exige la ley de la materia y acredita la experiencia en la especialidad a la que se dedica, mediante registro estatal de proveedor.

II.2.- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Gubernamental, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, asimismo, manifiesta que es su voluntad el sujetarse a dicho ordenamiento legal.

II.3.- Que cuenta con la infraestructura, la experiencia, capacidad técnica, financiera y laboral, así como con eficiente organización administrativa, personal calificado, equipo adecuado y recursos para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen el mismo.

II.4.- Que señala como domicilio legal el indicado en la carátula.

II.5.- Que se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral vigente de los Estados Unidos Mexicanos, con clave de elector , misma que presenta para su cotejo y dejando copia para el expediente.

II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **CAAD7612104S5**, bajo el **Régimen de Incorporación Fiscal.**

II.7.- Que es su voluntad suscribir el presente instrumento con **"El Municipio".**

III.- Declaran "Las Partes":

III.1.- "Las Partes" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o violencia de ninguna índole; motivo por el cual, están de acuerdo en formalizar su voluntad, y en establecer la forma y términos en que cada uno de ellos se obliga, efectuándolo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Contrato:

I.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes incluidos en la partida presupuestal **382001**, descritos en la carátula del presente Contrato, cuyo precio se mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato. Dichos bienes incluyen aquellos que se describen en la carátula sin menoscabo de adicionar bienes relacionados con la partida presupuestal autorizada.

Segunda. Monto del Contrato.

I.- $76,460.24 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 24/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Tercera. Vigencia.

I.- El presente contrato estará vigente a partir del día en que se firma, con vencimiento inmediato a su cumplimiento.

Cuarta. Forma y Condiciones de Pago.

I.- "El Municipio" se obliga a efectuar, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta con CLABI de la institución bancaria a nombre de **"Dante Israel Cárdenas Aguilar"**, el pago de los bienes según la cantidad de **$76,460.24 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 24/100 M.N.)**, el pago deberá efectuarse después de la firma del presente instrumento.

II.- "El Proveedor" deberá entregar las facturas correspondientes por el importe total de los bienes que le sean requeridos, con todos los requisitos fiscales que establece el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, a la firma de este contrato.
III.- Tratándose de pagos digitales en exceso que llegase a recibir **"El Proveedor"**, éste se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.
IV.- En caso de errores o deficiencias en la factura, se indicará por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los tres días siguientes a la recepción de ésta, para que sea corregida, de conformidad a lo señalado por **"El Municipio"**. El plazo para la realización del pago comenzará a computarse una vez que sea entregada la factura corregida.
V.- "El Proveedor" otorga su consentimiento, a efecto de que de la facturación que presente para su pago, de ser procedente, se le descuente por concepto de aplicaciones de penas convencionales en los términos y formas estipulados en la cláusula sexta del presente contrato.

Quinta. Plazo y Lugar de Entrega.
I.- "El Proveedor" se obliga con **"El Municipio"** a realizar la entrega de los bienes solicitados de inmediato, dada la especial naturaleza de la prestación.

Sexta. Garantías. "El Proveedor", se compromete a otorgar una garantía de cumplimiento por el 10% del presupuesto máximo de este contrato descrito en la cláusula segunda de este contrato.

Séptima. - Penas Convencionales.
I.- "El Proveedor" pagará a **"El Municipio"**, una penalidad del 5 al millar, por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, sobre el importe total del presente instrumento, la acumulación de esta penalización no excederá 10 % (diez por ciento) del monto total con I.V.A de la contra prestación.
II.- El pago por concepto de pena convencional será descontado del pago de la factura que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y el artículo 87 tercer párrafo del Reglamento de la Ley en Mención.

Octava. Relaciones Laborales:
I.- "El Proveedor", como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega de suministro de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
II.- "El Proveedor" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

Novena. Responsabilidades de "El Proveedor".
I.- "El Proveedor" será el único responsable del suministro de los bienes objeto de este contrato en los términos del mismo, en el lugar señalado para efectuar la entrega, a satisfacción de **"El Municipio"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los bienes y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"**, a los mismos bienes o a terceros.

II.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas a este contrato de conformidad con el art. 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
III.- Cuando la entrega de los bienes no se haya realizado conforme a lo estipulado en este contrato o de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por **"El Municipio", "El Proveedor"** se obliga a la reposición inmediata de los bienes por su cuenta.

Décima. Obligaciones de "El Municipio".
I.- Cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el clausulado del presente instrumento legal.
II.- Informar de inmediato a **"El Proveedor"**, de las irregularidades que se presenten con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Décima Primera. Confidencialidad.
I.- "El Proveedor" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sean proporcionados por **"El Municipio"**, con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, sin la autorización previa y por escrito de **"El Municipio".**

Décima Segunda. Rescisión Administrativa.
I.- "El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, por las causas que a continuación se establecen:
I.1.- Cuando se incumpla alguna de las disposiciones derivadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y de las demás disposiciones legales que resulten aplicables.
I.2.- Cuando **"El Proveedor"** suspenda injustificadamente la entrega del bien objeto del presente contrato o se niegue a subsanar el incumplimiento en que incurra respecto del presente contrato.
I.3.- Exista alguna situación que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**, en tal forma que impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
I.4.- Cuando **"El Proveedor"**, no realice lo estipulado en los términos establecidos en el presente instrumento y sin motivo justificado se niegue a acatar las instrucciones que al efecto le indique **"El Municipio"**, de conformidad con el objeto del contrato.
I.5.- Cuando **"El Proveedor"**, se declare en concurso de acreedores o ceda total o parcialmente los derechos del presente contrato a terceros.
I.6.- En estos casos, se aplicará el procedimiento contenido en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
1.7.- "El Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento se advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Décima Tercera. Legislación Aplicable.
I.- "Las Partes" se sujetan estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Su Reglamento; La Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y Supletoriamente el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Hidalgo y Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Décima Cuarta. Controversias.

I.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Su Reglamento, serán resueltas por el artículo 8 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.- Para la resolución de cualquier controversia **"Las Partes"** están conformes en someterse a la jurisdicción de la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato, quedando enteradas **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo; a los **19** (diecinueve) días del mes de **agosto** de **2025** (dos mil veinticinco).

"El Municipio"

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Prof. Juan Andrés Delgado Pérez
Tesorero Municipal
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

"El Proveedor"

C. Dante Israel Cardenas Aguillar
RFC CAAD761210485

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Adquisición de bienes, Adjudicación Directa por Excepción número **PM-SFO-REFIS-ADE-0002/2025,** suscrito entre el **Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo** y **C. Dante Israel Cardenas Aguillar**.